

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 398

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

| | |
|--------------|---------------------------------------------|
| Ref | |
| Proceso | MATRIMONIO CIVIL |
| Solicitantes | MARIO HERNÁN DÍAZ LUZ NELLY BUENO CASTRO |
| Radicado | 2021-00195 |

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

La señora LUZ NELLY BUENO CASTRO allega en debida forma el inventario solemne de bienes que de su menor hijo NICOLÁS OSORIO BUENO se encuentra administrando.

En consecuencia, se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por los señores **MARIO HERNÁN DÍAZ y LUZ NELLY BUENO CASTRO** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cedula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 091 del 17 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**